

INTRODUCCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN DERECHO

Juana María RUIZ GIL*

SUMARIO: I. *Antecedentes*. II. *Definición*. III. *Objetivos del proyecto*.
IV. *Actividades realizadas*. V. *Productos generales y resultados*. VI. *Valora-
ción global*. VII. *Conclusiones y propuestas*. VIII. *Bibliografía*.

I. ANTECEDENTES

No hace demasiado tiempo que la investigación ha constatado que en muchos campos del conocimiento científico, desde las humanidades, hasta la medicina, sin olvidar la ingeniería o las ciencias sociales, las variables sexo y género no ocupan el lugar que merecen como categorías epistemológicas óptimas de análisis de la realidad. En las últimas décadas los estudios de género han desvelado —de manera crítica— desde ámbitos de la realidad hasta entonces —y aún ahora— inexplorados, el valor explicativo de dichas categorías y han servido, en consecuencia, para detectar errores graves o denunciar parcialidades descriptivas y prospectivas de importantes e intocables conceptos y teorías. El Derecho y el conocimiento científico en torno al mismo no ha quedado al margen de estos errores graves, y esto obliga a abordarlo con rigor y a incorporar dicho enfoque desde el inicio explicativo de las bases primigenias y fundamentos del fenómeno jurídico¹ lo que afecta, sin duda, a la docencia —convulsionando el modelo científico— académico- y a la formación de las y los futuros juristas. Las modificaciones y re-

* Catedrática acreditada de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, España, E-mail: jgil@ugr.es

¹ Al respecto, véanse HEIM, Daniela, BODELÓN, Encarna, (2010), *Derecho, Género e Igualdad: cambios en las estructuras jurídicas androcéntricas*, Vol. 1, Bellaterra, Grupo Natígona, Universitat Autònoma de Barcelona, pp. 335-372; y BODELON, Encarna, (2010), “Derecho y Justicia no androcéntricos”, en *Quaderns de Psicologia*, vol. 12, n° 2, pp. 183-193.

definiciones jurídicas no han sido menores² y han alcanzado desde el propio principio de igualdad, reconceptualizándolo, hasta el propio concepto de discriminación, que supera el tradicional enfoque aristotélico transmitido en las facultades de Derecho, generación tras generación.

No en vano, la aplicación del concepto de género al Derecho³ ha marcado la transición de las leyes de igualdad clásicas a las leyes de igualdad modernas. En España, las (des)conocidas y polémicas L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (conocida popularmente como la Ley Integral),⁴ la Ley de Igualdad (L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres) y la Ley 30/2003, de 13 de octubre, de transversalidad de género son un buen ejemplo de ello. Paralelamente, el legislativo autonómico andaluz también “ha hecho los deberes” en el marco de sus competencias, presentando en noviembre de 2007 dos Leyes que merecen ser conocidas y valoradas en su justa medida. Nos referimos a la *Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género* (BOJA nº 247, de 18 de diciembre de 2007), y a la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía* (BOJA nº 247, de 18 de diciembre de 2007).

Pues bien, estos tres paquetes de medidas, propias del nuevo Derecho antidiscriminatorio,⁵ esto es, de un nuevo marco de trabajo,⁶ deben entenderse como un *totum*, y deben ser aplicados bajo la única metodología desde la que se gesta y que resulta ser la gran desconocida: la metodología de género.

De esta ignorancia grave de la metodología de género es consiente el legislativo que insta a la formación en género en todos los niveles, incluyen-

² Gil Ruiz, Juana María, (2013), “Nuevos instrumentos vinculantes para una Ciencia de la Legislación renovada: impacto normativo y género”, en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, nº 47, pp. 15-42.

³ Pitch, Tamar, (2003), *Un Derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*, Trotta, Madrid

⁴ Al respecto, véase Añón, María José y Mestre I Mestre, Ruth, (2005), “Violencia contra las Mujeres: discriminación, subordinación y Derecho”, en Boix, Javier y Martínez, Elena (coord.), *La nueva Ley contra la violencia de género*, Iustel, Madrid, pp. 31-63

⁵ Resulta obligada la lectura de Barrère, María Ángeles, (1997), *Discriminación, derecho antidiscriminatorio y acción positiva a favor de las mujeres*, Civitas, Madrid; (2007), “Igualdad y discriminación positiva: un esbozo de análisis teórico-conceptual”, en *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº9

⁶ Gil Ruiz, Juana María, (2012), *Las nuevas Técnicas Legislativas en España*, Tirant lo Blanch, Valencia.

do el universitario, y obliga a introducir temas de Igualdad y Derecho no discriminatorio en los estudios, especialmente en los jurídicos.

En este sentido, la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres de 2007 establece que “en el ámbito de *la educación superior*, las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres. (...) Promoverán la realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia”. Además, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 2004 reconoce que *las universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género*. En Andalucía, incluso, la destacan como un ítem obligado de calidad, tal y como se deduce de su art. 21.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre: *El sistema universitario andaluz promoverá que se reconozcan los estudios de género como mérito a tener en cuenta en la evaluación de las actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las universidades públicas de Andalucía*. Y si, pese a todo, hubiera alguna duda al respecto de esta obligación jurídica, el art. 20.2 concluye que *El sistema universitario andaluz adoptará las medidas necesarias para que se incluyan enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en los planes de estudios universitarios que proceda*. Sin embargo, esta demanda jurídica dista mucho de ser una realidad y sigue invisible en la formación universitaria, especialmente en las titulaciones jurídicas.

Fruto de este abandono formativo por parte de las instituciones, ha sido recogido y confirmado en el Informe sobre Derechos Humanos de 2008,⁷ -reconfirmado en 2012-⁸ emitido por Amnistía Internacional, destacando, entre las lagunas y deficiencias de la aplicación de la Ley Integral española, la *falta de formación* especializada de profesionales de las distintas ramas implicados en *igualdad y Violencia de Género*, destacando el suspenso de la asistencia letrada especializada, Juzgados y Tribunales. Idéntica preocupación ha sido señalada por la Comisión de seguimiento de la Comunicación (98 122 final) en Europa, sobre la obligada puesta en práctica del principio de *gender mainstreaming* en la legislación de los Estados miembros, que señala graves dificultades en el contexto español. En palabras textuales, “Se trata de la *insuficiente concienciación* sobre asuntos de género en los niveles que se adoptan

⁷ Amnistía Internacional, (2008), *Obstinada realidad, derechos pendientes: tres años de ley de medidas de protección integral contra la violencia de género*, Sección Española de Amnistía Internacional, Madrid

⁸ Amnistía Internacional, (2012), *¿Qué justicia especializada? A siete años de la Ley Integral contra la Violencia de Género: obstáculos al acceso y obtención de justicia y protección*, Sección Española de Amnistía Internacional, Madrid

las decisiones, de la *carencia de recursos* humanos y presupuestarios destinados a estas tareas y de la *falta de expertos* en asuntos de género”.

Sin embargo, actualmente, inmersos en una etapa de cambio en los programas de estudios, - etapa oportuna y propicia para haber integrado al menos una asignatura transversal que podría denominarse “Género y Derecho”, aún no tenemos recogido formalmente y de manera reglada en las Titulaciones jurídicas universitarias,⁹ a excepción de la Universidad Autónoma de Barcelona, esta obligación –por Ley Orgánica- de formar en género, y el resultado de esta laguna es la salida al mercado de juristas (abogada/os; jueces; fiscales...), sin conocimiento alguno, de estos temas, y de esta metodología. Ello obliga, pues, a tomar medidas provisionales, esperemos-, para evitar que el alumnado abandone las aulas con estas carencias, hasta que se consolide la formación en género en los estudios universitarios, y muy especialmente en las titulaciones jurídicas.

En 2007, y a propuesta de profesorado experto en Igualdad y Derecho antidiscriminatorio adscrito al departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada, se comenzó a impartir una asignatura de Libre Configuración denominada “Violencia de Género y derechos Humanos”. La respuesta del alumnado de la Universidad fue masiva, y tremendamente exitosa, siendo seguida por estudiantes de Medicina, Psicología, Ingeniería, Educación, Ciencias del Trabajo, Educación Física y Derecho. Tras impartirse altruistamente y sin descarga docente, hasta 2012 inclusive, se solicitó nuevamente por parte de quien suscribe estas líneas, adscrita al departamento de Filosofía del Derecho y con informe favorable del Decano de la Facultad de Derecho, un Proyecto de Innovación Docente (en adelante, PID) dirigido al alumnado de todas las titulaciones jurídicas, sobre “Introducción de la perspectiva de género en la formación universitaria en Derecho”, proyecto que fue renovado en su segunda edición y que finalizó en 2013. De este modo, se pretendía responder –modestamente- a la exigencia del legislativo que obliga a formar en género al alumnado universitario, y como no, con especial incidencia en la formación de las y los futuros juris-

⁹ Actualmente los escasos intentos por reglar la formación en género en las titulaciones jurídicas han resultado fallidos, a excepción de la Universidad Autónoma de Barcelona y su oferta vinculada al Departamento de Filosofía del Derecho y que afecta, entre otros, a los cinco itinerarios que constan en el Suplemento Europeo al Título. En sentido contrario, uno de los ejemplos más recientes ha sido la supresión del Grado de Igualdad auspiciado por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. No obstante, sorprende que sea una oferta habitual en las principales universidades europeas y americanas; a saber: Harvard, Columbia, Brown, Yale, Cornell, Princeton, Carleton, Concordia, Toronto, París, Oxford, Western Australia, Utrecht, Heidelberg, Dublín, Lancashire, Oakland, New Jersey, Illinois, San Francisco, Washington, Michigan o Sidney

tas. Reparar y formar a profesionales del Derecho en la complejidad del *gender mainstreaming* es, en primer lugar, el objetivo de este proyecto que se proponía, al constatar que el desconocimiento de la metodología de género perpetúa e incrementa la discriminación, aunque esta vez desde la estructura jurídico-política formulada, en teoría, para erradicarla.¹⁰

De este modo, el proyecto que dirigí, y que paso a relatar, se realizó durante los cursos académicos 2011-12 y 2012-13 para la Licenciatura de Derecho; para las dobles titulaciones Derecho-Ciencias Políticas, Derecho-Ade, así como el Grado en Derecho, y el Grado en Ciencias Políticas e involucró a casi todos los departamentos y áreas jurídicas de la Universidad; a saber: Derecho Romano, Historia del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Penal, Derecho Internacional Público y Privado, Derecho del Trabajo, Derecho Administrativo, y como no, Filosofía del Derecho.

El segundo de mis objetivos, asimismo, pretendía cotejar la experiencia interdisciplinaria propuesta, con la asignatura específica “Violencia de Género y derechos humanos” impartida por el Departamento de Filosofía del Derecho, abierta a todo el alumnado universitario (no sólo a juristas) y que tantos éxitos cosechó. La respuesta por parte del alumnado, la esperada: quiere un compromiso institucional mayor con la formación en Igualdad y Derecho antidiscriminatorio en sus estudios universitarios superiores que apueste por una formación reglada y específica, más allá de una práctica aislada de género en las distintas áreas de conocimiento jurídico.

II. DEFINICIÓN

El proyecto consiste en aplicar la perspectiva de género, de manera transversal e interdisciplinaria, a través de prácticas o de clases teóricas, a criterio del profesorado, siempre respetando el obligado cumplimiento del programa y su contenido, con el ánimo de sensibilizar al alumnado de que la Violencia de Género y la no discriminación no es algo nuevo, ni puntual. Mostrar la invisibilidad, o la presencia penalizada de las mujeres, en su diversidad (según etnia, raza, edad, clase, orientación sexual...), las actuales respuestas que se ofrecen desde el marco del moderno derecho antidiscriminatorio y que reatraviesa el orden penal, laboral, administrativo, civil, procesal..., así como las disfunciones de una ciencia del Derecho desfasada que en nada

¹⁰ Laurenzo, Patricia, Maqueda Abreu, María Luisa y Rubio Castro, Ana, (2008), *Género, Violencia y Derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia

superaría el test de la falsabilidad bajo una perspectiva de género, aportará, entiendo, al alumnado, conocimientos, concienciación y cuestionamientos hacia aspectos que hoy son tratados, no con demasiado rigor y que sin embargo, necesitarán para aplicar la legislación al respecto.¹¹

Hemos partido, pues, de la metodología de género, propia del paradigma feminista en que se gesta¹² y único marco desde el que se puede entender el sentido de los recientes esfuerzos legislativos enmarcados en el moderno derecho antidiscriminatorio.

Se pretende hacer del curso un espacio vivo de análisis de las distintas propuestas legislativas, desarrollo reglamentario, así como de elaboración de nuevas propuestas de *lege ferenda*. Pero para poder conseguir este objetivo final, se requería que el alumnado tomara conciencia de las condiciones de partida:¹³ la posición de invisibilidad o de presencia penalizada de las mujeres, como ciudadanas que son, a lo largo de la Historia.¹⁴ Este conocimiento previo e interdisciplinar que implica a las áreas de Teoría del Derecho (metodología de género y Teoría crítica feminista en el Derecho),¹⁵ Historia del derecho, Derecho Romano y Derecho Penal entre otras, conectará con las actuales propuestas legislativas que surgen tras los mandatos del artículo 14 y 9.2 de la Constitución Española¹⁶ y que apuesta por la igualdad efectiva de la ciudadanía (Derecho Constitucional), y siempre desde una perspectiva crítica inclusiva de toda la ciudadanía (Teoría del Derecho). Es por esta razón que la experiencia didáctica la comenzamos en el primer curso de las distintas titulaciones jurídicas, con el ánimo de ir consolidándola en el futuro.

La aportación de todos estos instrumentos de trabajo al alumnado, desde todas las visiones, facilita, entiendo, herramientas para poder analizar la situación actual de la (no) presencia real de las mujeres en los ámbitos de

¹¹ Rubio Castro, Ana (coord.), (2004), *Análisis jurídico del violencia contra las mujeres. Guía de Argumentación para Operadores Jurídicos*, Instituto de la Mujer, Sevilla

¹² Smart, Carol, (2000), “La Teoría feminista y el discurso jurídico”, en Birgin, Haydée (comp), *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho*, Biblos, Buenos Aires, pp. 31-71.

¹³ Pateman, Carole, (1995), *El contrato sexual*, Antrhopos, Barcelona.

¹⁴ FACIO, Alda, (2011), “Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas”, en LAGARDE, Marcela y VALCÁRCEL, Amelia (coord.), *Feminismo, Género e Igualdad*, Agencia Española de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Fundación Carolina, Madrid, pp.3-20.

¹⁵ Campos Rubio, Arantza, (2008), “Aportaciones iusfeministas a la revisión crítica del derecho y a la experiencia jurídica”, en Astola Madaragiaga, Josone (ed.), *Mujeres y Derecho. Pasado y presente*. I Congreso multidisciplinar de centro –Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho, Bizkaia, Dirección de Igualdad del Vicerrectorado de la Universidad del País-Vasco, pp. 167-226

¹⁶ Balaguer Callejón, María Luisa, (2005), *Mujer y Constitución*, Cátedra, Valencia

desarrollo ciudadano (educación, trabajo, economía, política...), y consecuentemente la necesidad de tomar medidas legislativas al respecto.

La implicación por parte del profesorado de la Facultad fue *in crescendo* conforme se ponía en marcha la experiencia. De este modo, en su renovación el PID ya contaba con 17 profesoras de la UGR y dos profesoras de Universidades distintas a la de Granada (Castilla-La Mancha; y Nanterre-Paris Ouest), interesadas en participar y trasladar la experiencia a su comunidad universitaria.

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO

1. *Objetivos generales*

- Análisis de textos jurídicos.
- Lectura, elaboración y síntesis de textos jurídicos y políticos.
- Promoción de la sensibilización y concienciación de la perspectiva de género.
- Adquisición de competencias y habilidades para la utilización correcta del lenguaje no sexista.
- Potenciar el pensamiento crítico del alumnado para una posición activa ante los problemas planteados.

2. *Objetivos específicos*

- Entender por qué el legislativo ha tenido que intervenir.
- Rastreo de la no presencia o presencia penalizada de las mujeres en el Derecho a lo largo de la Historia.
- Facilitar instrumentos de trabajo para realizar un buen diagnóstico de la situación actual de las mujeres en la esfera pública (economía, trabajo, cultura, medios de comunicación, política...) y privada (violencia de género en el contexto de pareja).
- Informar sobre las medidas arbitradas por el Legislativo tanto a nivel internacional, europeo, nacional y autonómico, con especial incidencia en la Legislación española: Ley Integral, Ley de Igualdad, Ley sobre transversalidad.
- Elaboración de propuestas de *lege ferenda*.
- Revisión urgente de la Ciencia jurídica bajo la metodología de género.

IV. ACTIVIDADES REALIZADAS

<i>Puesta en marcha</i>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Organización Interna	1																	
Planificación Temporal		2																
Presentación pública del proyecto para su extensión			3															
Incorporación de nuevos miembros				4														

	<i>Primer Encuentro</i>																	
<i>Puesta en marcha</i>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Presentación de los objetivos propuestos para el Proyecto al Profesorado					1													
Preparación y dotación de material didáctico (guía genérica de evaluación para las prácticas con perspectiva de género)						2	3											
Primer encuentro con el profesorado participante								4										

INTRODUCCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO...

243

	Seminarios																	
Puesta en marcha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Taller con el alumnado	1	2	3	4	5	6	7	8										
Seminario con el profesorado									9	10	11	12	13	14	15	16		
Redacción de los objetivos alcanzados																	17	18

	Segundo Encuentro																	
Puesta en marcha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Entrega de resultados obtenidos por el profesorado													1	2				
Evaluación de los seminarios propuestos															3	4		
Encuentro del debate de los objetivos alcanzados																5	6	
Evaluación conjunta																	7	8

	Memoria																	
Puesta en marcha	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Realización de la memoria con los objetivos alcanzados														1				
Auto-evaluación del Proyecto															2			
Propuestas de mejora																3		
Fines alcanzados y rendimiento obtenido																	4	
Jornadas Jurídicas de Innovación Docente																	5	

En este sentido, se optó por combinar la realización de prácticas transversales de género dirigidas al alumnado, con las clases teóricas-magistrales (a elección del profesorado implicado). Ello supuso un encomiable esfuerzo por el profesorado implicado quien elaboró el material didáctico específico para conseguir los objetivos propuestos en las prácticas.

Tras la realización de las mismas, el alumnado fue sometido a una encuesta anónima de 20 preguntas, cuyo objetivo pretendía constatar el grado de cumplimiento y captación de los objetivos propuestos por el profesorado.

Finalmente, y en el marco del Proyecto propuesto, se solicitó la renovación del mismo, por la necesidad técnica de concluir con los resultados en tiempo y forma; así como continuar con su implantación. Asimismo, entendimos conveniente establecer un último parámetro indicador que descansaría en el seguimiento de unas Jornadas formativas que permitieran invitar a personas de reconocido prestigio en el mundo del Derecho y del Género. Estos nos ayudaba a completar el objetivo último de este Proyecto de Innovación docente que apuesta, sin duda, por una enseñanza de calidad incorporando los ítems que la propia Ley de Igualdad destaca como tales: la formación en género en los estudios y en la investigación universitaria.

V. PRODUCTOS GENERALES Y RESULTADOS

En primer término, se elaboró una ficha ítem de evaluación para las *prácticas-seminarios*, prácticas que formarían parte del temario de cada asignatura y donde se incorporaría de manera trasversal la perspectiva de género. En dicha ficha consta el nombre de la práctica, el número de alumnas y alumnos, los objetivos generales y específicos, así como la cantidad de alumnado que ha alcanzado dichos objetivos. Por último se dejó un espacio de observaciones donde el profesorado exponía la síntesis de la evaluación de la práctica, examinando los objetivos alcanzados.

Supuesto práctico núm.	
Titulación	
Área de conocimiento	
Asignatura	
Título de la Práctica	

Justificación de la Práctica

Especificar qué objetivo didáctico con perspectiva de género se pretende alcanzar con la práctica planteada

Planteamiento de la Práctica

Metodología y presentación de la práctica (formato electrónico, en papel, si habrá explicación informativa previa al aprendizaje, o si se partirá de un planteamiento inicial). En este sentido, en ambos casos, el alumnado hallará la respuesta por él mismo, sólo que en el primero se le facilitará una guía durante el proceso, sin una explicación previa; y en el segundo se partirá de unos conocimientos básicos proporcionados con anterioridad, para que sean desarrollados

Cuestiones

Textos anexos a la práctica

- a) Legislación
- b) Jurisprudencia o doctrina
- c) Manuales o artículos doctrinales

Recursos en internet

Evaluación

Explicar los criterios de evaluación que vais a seguir, y si la práctica será escrita o/y oral. Teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- Lenguaje sexista
- Uso de informes desagregados por sexos
- Datos sociológicos de presencia o no presencia de mujeres en la esfera pública o sector de que se trate.
- Referencias a aportaciones doctrinales realizadas por mujeres juristas.
- Etc.

En segundo lugar, se recopilaban las prácticas elaboradas por el profesorado introduciendo la perspectiva de género en cada una de las áreas de conocimiento comprometidas con el proyecto. Hemos de destacar el importante y generoso grado de implicación del profesorado participante que siempre mostró interés en aprender (de) esta nueva metodología y reflejar este conocimiento en la elaboración y seguimiento de la práctica.

En tercer lugar, se confeccionó una guía de ítems de evaluación de cada una de las prácticas, con los resultados obtenidos, los objetivos didácticos alcanzados y las mejoras metodológicas.

Como cierre del Proyecto, y ya en el segundo año, se apostó por unas *Jornadas formativas de innovación*, abiertas a toda la comunidad universitaria, y dirigido muy especialmente al alumnado y al profesorado que participó en

la iniciativa innovadora docente quien reclamó dicha formación en género. Esto nos permitió invitar a juristas de reconocido prestigio del mundo del Derecho y del Género, que nos acercaron a problemas multidisciplinares que requerían de una compleja solución jurídica. El grado de seguimiento fue sorprendente. Tras su realización, el alumnado inscrito (más de 150 personas) y que siguió el mismo en sus distintas sesiones de trabajo, debía entregar una actividad solicitada y corregida por la Directora del Proyecto, cuya superación supuso el reconocimiento de 2.5 créditos de libre configuración por la Universidad de Granada. A continuación, se presenta el curso impartido y evaluado, ponentes invitados y temáticas jurídicas abordadas desde el punto de vista teórico-práctico, implicando tanto a los Vicerrectores de Ordenación Académica y Profesorado (responsable de la innovación docente universitaria), como al de Garantía de la Calidad (responsable de las acciones formativas dirigidas al profesorado), como a la Unidad de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Granada.

JORNADAS JURÍDICAS

La obligación de formar y formarse en Género: una mirada al Derecho

27 y 28 de mayo de 2013
Parainfo de la Facultad de Derecho

2 créditos de libre configuración
Solicitado 1 crédito ECTS (evaluación exigida)

PERSONAS DESTINATARIAS: Dirigido especialmente al alumnado de la Facultad de Derecho y al profesorado participante del PID "Introducción de la perspectiva de género en la formación universitaria en Derecho".

PLAZAS: Limitadas hasta completar el foro.

INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN: Enviar e-mail indicando nombre, DNI, teléfono, nivel de estudios cursados y referencia en asunto: "La obligación de formar y formarse en Género" al correo: nanipozo@ugr.es

1ª JORNADA: FORMACIÓN EN GÉNERO EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Lunes, 27 de mayo de 2013 Módulo: 10.00h-14.00h 10.00h a 11.00h PAUSE: Miguel Olmedo Cardenas Decano de la Facultad de Derecho 11.00h a 12.00h Luis Jiménez del Barrio Jado Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado 12.00h a 13.00h Juana María Gil Ruiz Directora del PID 13.00h a 14.00h MARCO GENERAL Y TEÓRICO DE ACTUACIÓN. Coordinadora: Juana María Gil Ruiz, Catedrática de Filosofía del Derecho, Directora del PID Introducción de la perspectiva de género en la formación universitaria en Derecho Publicación: Políticas de Igualdad en el ámbito de la educación. Mª Ángeles Calatrava González, Dirección General de Participación e Igualdad, Unidad de Igualdad de Género, Junta de Andalucía La responsabilidad por la igualdad: el Derecho antidiscriminatorio en España. Ana Rubio Castro, Catedrática de Filosofía del Derecho, Universidad de Granada, Profesora participante del PID 15.00h a 16.00h, Debate	2ª JORNADA: FORMACIÓN EN GÉNERO EN LA PRÁCTICA JURÍDICA I Lunes, 27 de mayo de 2013 Tarifa: 17.00h a 20.00h Coordinadora: Carmen López-Irujo Romero de la Cruz, Secretaria de la Facultad de Derecho, Profesora participante del PID FORMACIÓN EN GÉNERO EN LA PRÁCTICA LETRADA: su representación y consecuencias en Tribunales. Carmen Solís Albero, Abogada especializada en Violencia de Género FORMACIÓN EN GÉNERO EN LA PRÁCTICA MÉDICO-FORENSE: temas prácticos e influencia de los peritos forenses en la prueba. Nieves Montero de Espinosa, Directora del Instituto de Medicina Legal de Granada, Médica Forense 19.00h a 20.00h, Debate	3ª JORNADA: FORMACIÓN EN GÉNERO EN LA PRÁCTICA JURÍDICA II Martes, 28 de mayo de 2013 Módulo: 10.00h a 14.00h Coordinadora: Aurora López López, Directora de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Granada 10.00h a 11.00h FORMACIÓN EN GÉNERO EN LA PRÁCTICA FISCAL: Temas y prácticas de la Violencia de Género hoy en día. Cecilia Rodríguez Velasco, Fiscal delegada de la Jefatura en la Sección contra la Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía de León FORMACIÓN EN GÉNERO EN LA PRÁCTICA FISCAL: Extranjeros y niños en la construcción de la identidad de las mujeres. Declaraciones y afectos de las víctimas de Violencia de Género. Paloma María López, Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 36 de Madrid, especializada en Violencia de Género 12.00h a 13.00h, Debate 13.00h a 14.00h CLASIFICACIÓN: Reflexiones en torno a la formación en género Universitaria Aurora López López, Directora de la Unidad de Igualdad de la Universidad de Granada María José Luis Guerrero Vicerrectora para la Garantía de la Calidad
---	---	--

Dirección: Juana María Gil Ruiz
Catedrática de Filosofía del Derecho y Directora del PID 12-22

Organiza: Proyecto de Innovación Docente "Introducción de la perspectiva de género en la formación universitaria en Derecho" (PID 12-22)

Colabora: Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad
Facultad de Derecho



Universidad de Granada



Facultad de Derecho

El último paso residía en encuestar al alumnado, -más de 994 encuestas- atendiendo a cuatro ámbitos de referencia y valoración; a saber:

1. El *interés* de éste sobre la igualdad de género e incorporación del estudio de la misma, de manera transversal, en la Educación Superior.
2. *Detección*, en la experiencia docente propuesta, de reflexiones sobre la igualdad de género.
3. *Constatación e identificación* de los contenidos sobre la igualdad de género en la docencia teórica y práctica de su Titulación y valoración sobre si es suficiente o deficitaria.
4. Corrección y mejora del *uso de un lenguaje no sexista* por parte del profesorado y del alumnado

El conjunto supone un trabajo innovador en docencia, donde podemos encontrar una práctica de género en buena parte de las áreas de conocimiento en Derecho, y la evaluación de la misma, que sentará las bases prospectivas de cómo debe abordarse la formación en género por parte de la Universidad. Nuestra apuesta es clara: una asignatura específica transversal en las Titulaciones (especialmente jurídicas), y aportaciones teórico-prácticas transversales en las distintas asignaturas jurídicas que conforman el plan de estudios.

VI. VALORACIÓN GLOBAL

Deseo comenzar, en primer lugar, con la *valoración del profesorado* que ha participado en esta Proyecto de Innovación Docente destacando las múltiples dificultades y el esfuerzo añadido que ha supuesto participar en él. Y es que el problema no sólo se plantea con el alumnado en formación, sino con el profesorado que debe formarlos en la complejidad del nuevo marco de Derecho antidiscriminatorio y antisubordinación que exige romper con una estructura de trabajo primitiva y desfasada –aunque dogmáticamente incorporada, incluso por las Facultades de Derecho- de funcionamiento del fenómeno jurídico y los criterios básicos de *igualdad* –tradicional desde Aristóteles en el pensamiento occidental- y de *discriminación* –centrada en un contexto individual, que no estructural y grupal-, que maneja.

Se trata de una ardua tarea que apenas se acaba de acometer desde el Derecho y desde el pensamiento crítico y exige –para conseguir los objetivos marcados por el *gender mainstreaming*-, tal y como denuncian los organismos

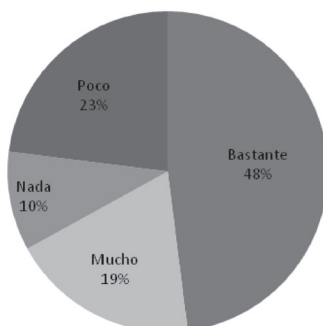
internacionales no sólo la revisión profunda de la gestión de las políticas, y el compromiso serio de los tres Poderes del Estado con la igualdad efectiva sino sobre todo, *formación en género de todo el personal implicado en su puesta en marcha*, que incluye muy especialmente al profesorado.

Con respecto a la *valoración del alumnado*, en un muestreo más que significativo elevado a 994, en atención a validez de respuestas computables y en torno a los cuatro ítems arriba referidos, mostramos los datos y distribución por diagrama sectorial, según respuestas: Nada, Poco, Bastante y Mucho.

1. Sobre su *interés* en torno a la igualdad de género e incorporación del estudio de la misma, de manera transversal, en la Educación Superior, el alumnado ha valorado como bastante interesante esta experiencia (preg. 1) y la entiende necesaria y conveniente (preg. 5, 10 y 15). El Total del bloque 1 constata este interés.

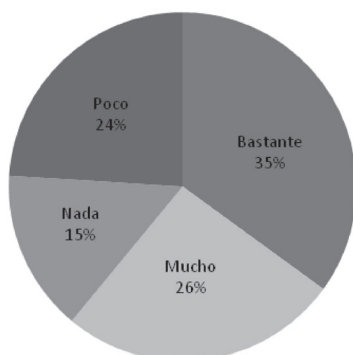
Pregunta N° 1:

¿Te ha resultado interesante la aproximación a la perspectiva de género en el ámbito jurídico?



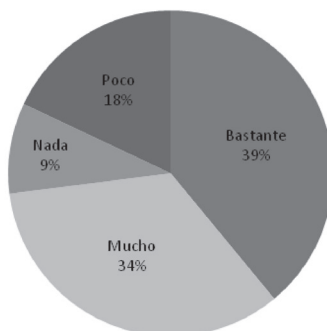
Pregunta N° 5:

¿Entiendes necesaria y conveniente la reflexión de género en las distintas ramas jurídicas?



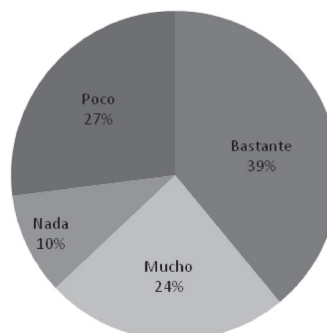
Pregunta N° 10:

¿Entiendes la necesidad de formarse en género en el mundo jurídico para adquirir competencias profesionales?

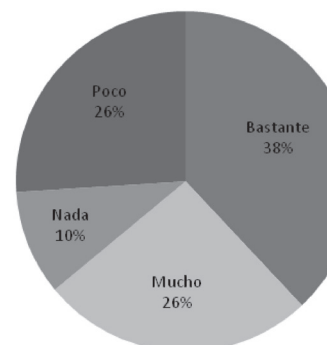


Pregunta N° 15:

¿Estima necesario el tratamiento de los asuntos jurídicos desde una perspectiva de género adecuada?



Total Bloque N° 1 Concepto: Preguntas 1, 5, 10, 15 y 20

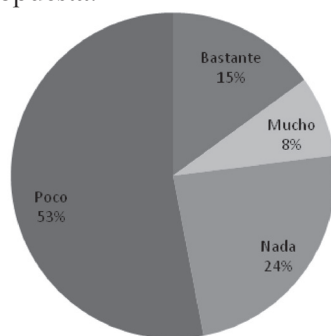


2. Con respecto a la *detección* de la perspectiva de género en la experiencia docente en concreto, el alumnado manifiesta no haber tenido especiales di-

facultades para detectarla, lo que implica que el profesorado se ha esmerado en trasladarla en su práctica (preg. 2) y entienden estas prácticas como un medio bastante eficaz para mejorar su orientación y conocimiento en un 38% (preg.16), aunque al parecer no son del todo suficientes. Un 29% valora como poco suficientes, y un 11% como nada suficientes este medio (preg.19). Ello puede deberse a que una práctica aislada en el contexto de una asignatura sabe a *poco* como respuesta al mandato jurídico de incorporar la perspectiva de género en los estudios jurídicos, y más de manera transversal. El alumnado así lo manifiesta en un 40% y un 11% en nada, tal y como se recoge en la preg. 11.

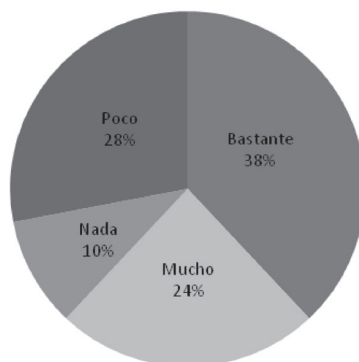
Pregunta N° 2:

¿Te ha resultado complicado detectar la perspectiva de género en la experiencia docente propuesta?



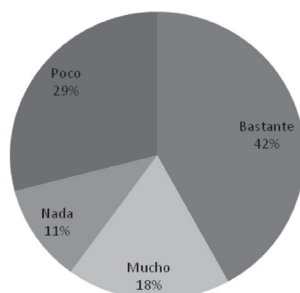
Pregunta N° 16:

¿Son las clases prácticas (de orientación de género) un medio eficaz para mejorar su orientación y conocimiento?



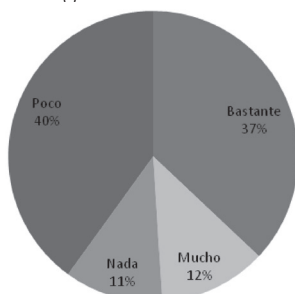
Pregunta N° 19:

¿Valora cómo suficientes la reflexión con perspectiva de género en las clases prácticas?



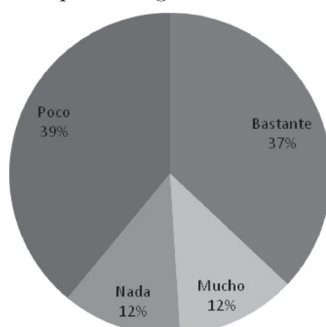
Pregunta N° 11:

¿Ha detectado la perspectiva de género y su referencia específica en las asignaturas que cursa de modo general?



3. Quizás todos estos datos apunten los resultados de nuestro tercer ítem estudiado: *Constatación e identificación* de los contenidos sobre la igualdad de género en la docencia teórica y práctica de su Titulación y valoración sobre si es suficiente o deficitaria, incluso después de la experiencia docente. El alumnado valora la importancia de esta experiencia, pero asimismo *piden mayor grado de compromiso con la igualdad de género, al entender que no es bastante*

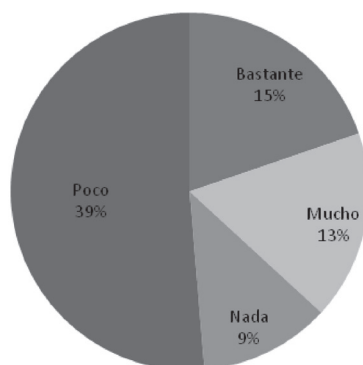
Total Bloque N° 3: Concepto: Preguntas 3, 7, 16 y 19.



Los datos, desagregados del global y en atención a las cuestiones concretas, sin duda, son claros. En la pregunta 3, el alumnado valora como insuficientes sus conocimientos en torno a la perspectiva de género en Derecho, con un 39% (como poco suficientes) y un 9% (como nada suficientes). Asimismo, un 50% y un 17% del alumnado encuestado cree saber poco o nada respectivamente en torno a la perspectiva de género en los estudios jurídicos (preg. 12). Y es que, todo esto parece responder a la idea de que la perspectiva de género debe ser adquirida no sólo a través de prácticas aisladas de género, pues el alumnado no lo valora como suficiente para incorporar *conocimientos específicos* con perspectiva de género en las asignaturas cursadas. Un 40% estima que lo ha incorporado poco, y un 14% nada (preg. 7). No en vano, un 39% valora como poco y un 15% como nada, la profundización en algún asunto relevante, con esta metodología (preg. 17). En definitiva, el alumnado se encuentra en un 34% poco preparado, y en un 10% nada preparado para una correcta comprensión de la realidad social, con perspectiva de género, para abordar su problemática adecuadamente desde el Derecho (preg. 18). Ello podría suponer, en caso de no abordarlo adecuadamente, que nuestra premisa de origen se ratificaría. Hay que reparar y formar a profesionales del Derecho¹⁷ en la complejidad del *gender mainstreaming* al constatar que el desconocimiento de la metodología de género perpetúa e incrementa la discriminación, aunque esta vez desde la estructura jurídico-política formulada, en teoría, para erradicarla.

Pregunta N° 3:

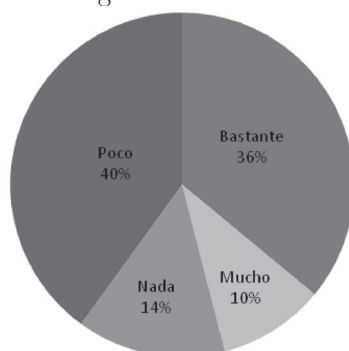
¿Valoras como suficientes tus conocimientos en torno a la perspectiva de género en Derecho?



¹⁷ Gil Ruiz, Juana María (2014), "La Filosofía del Derecho: entre un nuevo Derecho y una Ciencia jurídica desfasada", *Anuario de Filosofía del Derecho*, Tomo XXX, CGPJ, Madrid.

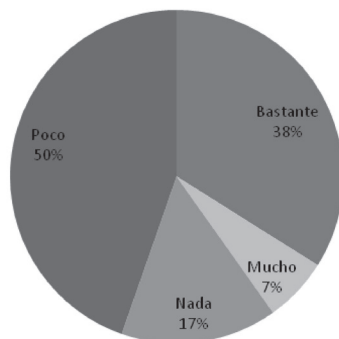
Pregunta N° 7:

¿Has incorporado información y conocimientos específicos con perspectiva de género en las asignaturas cursadas?



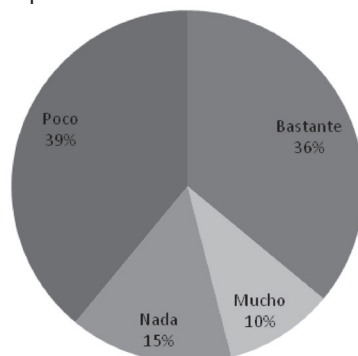
Pregunta N° 12:

¿Crees que sabes todo en torno a la perspectiva de género en los estudios jurídicos?



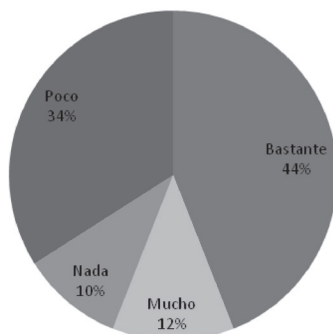
Pregunta N° 17:

¿Has reparado en algún tema puntual, con perspectiva de género, que consideres relevante y has profundizado en él?



Pregunta N° 18:

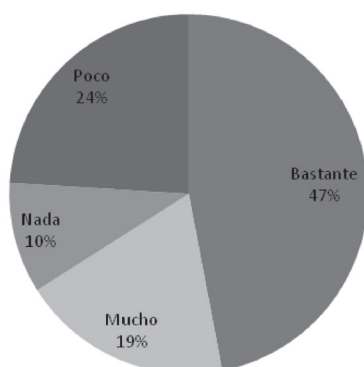
¿Te sientes preparado/a para una correcta comprensión de la realidad social, con perspectiva de género para abordar su problemática adecuadamente desde el Derecho?



4. Finalmente, y pese a todo, la valoración del cuarto ítem, por parte del alumnado: Corrección y mejora del *uso de un lenguaje no sexista*, confirma nuestra iniciativa docente como ejemplo de buenas prácticas. La detección de un uso inadecuado del lenguaje¹⁸ y de su gravedad es, sin duda, el primer paso para visibilizar y erradicar la discriminación, subordinación y exclusión simbólica de las mujeres como ciudadanas, que no como colectivo.

Pregunta N° 4:

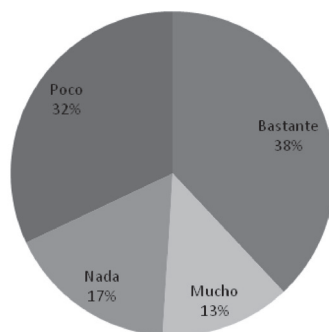
¿Reconoces en un texto el uso inadecuado del lenguaje sexista?



¹⁸ AA.VV., (2011), *Lenguaje Jurídico y Género: sobre el Sexismo en el Lenguaje Jurídico*, CGPJ, Madrid.

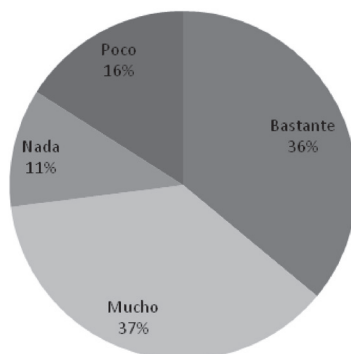
Pregunta N° 8:

¿Has reparado y corregido el uso sexista del lenguaje en tus escritos (apuntes, trabajos....)?



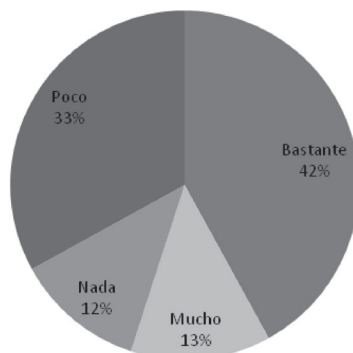
Pregunta N° 9:

¿Crees que es relevante el uso de un correcto lenguaje no sexista en los textos jurídicos?



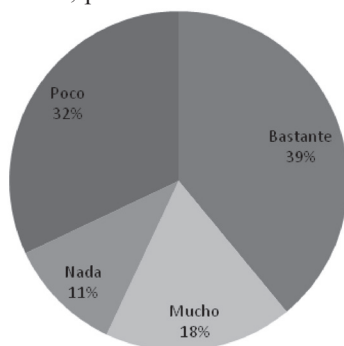
Pregunta N° 13:

¿Percibe lo que esconde un uso genérico y excluyente del lenguaje sexista?

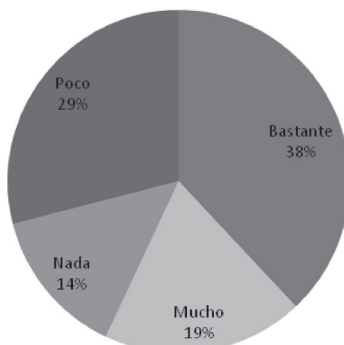


Pregunta N° 14:

¿Conoces las alternativas del lenguaje (no sexista) para un uso adecuado e inclusivo: uso de colectivos, perífrasis...?



Total Bloque N° 4: Concepto: Preguntas 4, 8, 9, 13 y 14.



Pero incorporar la visión o la perspectiva de género en las actividades humanas y en los análisis que se hagan de las mimas, no es tan sencillo como “agregar” a las mujeres en los mismos. Tampoco la perspectiva de género, una perspectiva metodológica compleja que incorpora categorías técnicas que han de estudiarse, es algo que se intuya ni tampoco algo que se incorpore a través de una práctica aislada, por muy interesante que sea. Del mismo modo que no se intuye el devenir, de buenas a primeras, un/a profesional de la ingeniería genética o de la cirugía cardiovascular, tampoco se intuye la perspectiva de género por parte del profesorado en Derecho, cuánto más para el alumnado en formación. Ésta hay que aprenderla y aprehenderla para un correcto diagnóstico, pronóstico tratamiento y evolución de las violencias –que incluye las institucionales- perpetradas hacia las mujeres como ciudadanas, y esto exige tiempo, estudio y *recursos formativos* dirigidos al profesorado que deberá formar a su vez a juristas en este nuevo marco de trabajo.

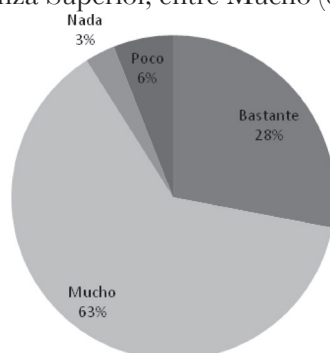
La corroboración de este diagnóstico se constató al valorar la opinión del alumnado encuestado que siguió la asignatura específica de libre configuración *Violencia de Género y derechos humanos*, adscrita al departamento de Filosofía del Derecho, en su último año de impartición (2011-12) y que actualmente (desde 2012) se encuentra en suspenso, por entender el profesorado que la conformó que debe ser reconocida de manera reglada en los planes de estudio de las Titulaciones jurídicas, al menos, como asignatura troncal, tal y como demanda la Ley Orgánica.

1. El interés del alumnado sobre la igualdad de género e incorporación del estudio de la misma, de manera transversal, en la Educación Superior.

Concepto 1: 1-5-10-15-20

Valoración:

Un 91% del alumnado califica su interés por la incorporación del estudio de género en la Enseñanza Superior, entre Mucho (63%) y bastante (28%)

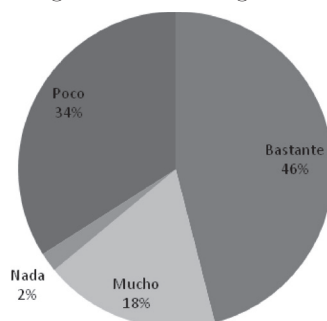


2. Si el alumnado encuentra, en la experiencia docente propuesta, reflexiones sobre igualdad de género.

Concepto 2: 2-6-11-16-19

Valoración:

Un 64% del alumnado valora como bastante (46%) y mucho (18%) las reflexiones sobre igualdad de género en la asignatura

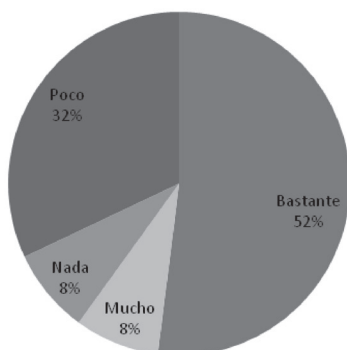


3. Si el alumnado constata e identifica los contenidos sobre la igualdad de género en la docencia teórica y práctica.

Concepto 3: 3-7-12-17-18

Valoración:

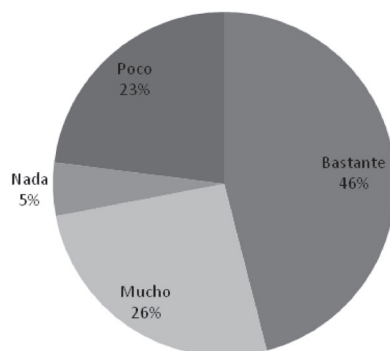
Un 60% del alumnado es capaz de identificar bastante (52%) y mucho (8%) los contenidos sobre igualdad de género en la docencia



4. Si el alumnado y/o profesorado utiliza un lenguaje no sexista. Concepto 4: 4-8-9-13 14

Valoración:

Un 72% de las personas encuestadas ha corregido el uso del lenguaje no sexista: bastante (46%) y mucho (26%)



VII. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

A modo de conclusión, entendemos que resulta fundamental activar medidas para que el profesorado se forme en género, así como consolidar una

asignatura específica que debe introducirse en los planes de estudio de las Titulaciones jurídicas que debe denominarse “*Género y Derecho*”, tal y como se recoge en otras universidades punteras como es el caso de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), adscrita al área de conocimiento de Filosofía del Derecho, ámbito donde desarrollar una Teoría Crítica del Derecho. De este modo, en la UAB, y en lo que al grado se refiere, el alumnado deberá superar 30 créditos de los cinco itinerarios existentes –Administraciones Públicas; Empresa; Derecho Internacional y Comunitario; Derecho y Sociedad; Persona y Familia- estando la asignatura arriba referida presente en todos ellos.

Asimismo, en un momento como el actual, donde se exige –jurídicamente hablando- formación en género, tanto para el profesorado, como para operadores jurídicos, profesionales de la salud, medios de comunicación, interlocutores sociales, e incluso para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, creo que debemos tomar en serio¹⁹ la urgencia de incorporar la asignatura específica “*Género y Derecho*” arriba referida, de manera transversal en las Titulaciones Universitarias (más específicamente en las Titulaciones Jurídicas), así como una iniciativa interdisciplinar, como podría ser la expuesta, donde se asegure y garantice, por parte de la Institución Universitaria, una adecuada formación superior en Derecho antidiscriminatorio.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía internacional, (2008), *Obstinada realidad, derechos pendientes: tres años de ley de medidas de protección integral contra la violencia de género*, Sección Española de Amnistía Internacional, Madrid.
- (2012), *¿Qué justicia especializada? A siete años de la Ley Integral contra la Violencia de Género: obstáculos al acceso y obtención de justicia y protección*, Sección Española de Amnistía Internacional, Madrid.
- AÑÓN, María José y Mestre I Mestre, Ruth, (2005), “Violencia contra las Mujeres: discriminación, subordinación y Derecho”, en Boix, Javier y Martínez, Elena (coord.), *La nueva Ley contra la violencia de género*, Iustel, Madrid, pp. 31-63.
- BALAGUER Callejón, María Luisa, (2005), *Mujer y Constitución*, Cátedra, Valencia.

¹⁹ Young, Iris Marion, (2011), *Responsabilidad por la Justicia*, Morata, Madrid.

- BARRÈRE, María Ángeles, (1997), *Discriminación, derecho antidiscriminatorio y acción positiva a favor de las mujeres*, Civitas, Madrid.
- (2007), “Igualdad y discriminación positiva: un esbozo de análisis teórico-conceptual”, en *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, n°9.
- BODELON, Encarna, (2010), “Derecho y Justicia no androcéntricos”, en *Quaderns de Psicologia*, vol. 12, n° 2, pp. 183-193.
- CAMPOS RUBIO, Arantza, (2008), “Aportaciones iusfeministas a la revisión crítica del derecho y a la experiencia jurídica”, en ASTOLA MADARAGIA-GA, Josone (ed.), *Mujeres y Derecho. Pasado y presente*. I Congreso multidisciplinar de centro –Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho, Bizkaia, Dirección de Igualdad del Vicerrectorado de la Universidad del País Vasco, pp. 167-226.
- FACIO, Alda, (2011), “Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas”, en LAGARDE, Marcela y VALCÁRCEL, Amelia (coord.), *Feminismo, Género e Igualdad*, Agencia Española de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Fundación Carolina, Madrid, pp. 3-20.
- GIL RUIZ, Juana María, (2012), *Las nuevas Técnicas legislativas en España*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- (2013), “Nuevos instrumentos vinculantes para una Ciencia de la Legislación renovada: impacto normativo y género”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, n° 47, pp. 15-42.
- (2014), “La Filosofía del Derecho: entre un nuevo Derecho y una Ciencia jurídica desfasada”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, Tomo XXX, CGPJ, Madrid.
- HEIM, Daniela, Bodelón, Encarna, (2010), *Derecho, Género e Igualdad: cambios en las estructuras jurídicas androcéntricas*, Vol. 1, Bellaterra, Grupo Natígona, Universitat Autònoma de Barcelona, pp. 335-372.
- LAURENZO, Patricia, MAQUEDA ABREU, María Luisa y RUBIO CASTRO, Ana, (2008), *Género, Violencia y Derecho*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- PATEMAN, Carole, (1995), *El contrato sexual*, Anthopos, Barcelona.
- PITCH, Tamar, (2003), *Un Derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*, Trotta, Madrid.
- RUBIO CASTRO, Ana (coord.), (2004), *Análisis jurídico del violencia contra las mujeres. Guía de Argumentación para Operadores Jurídicos*, Instituto de la Mujer, Sevilla.

SMART, Carol, (2000), “La Teoría feminista y el discurso jurídico”, en BIRGIN, Haydée (comp), *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho*, Biblos, Buenos Aires, pp. 31-71.

YOUNG, Iris Marion, (2011), *Responsabilidad por la Justicia*, Morata, Madrid.

VARIOS AUTORES, (2011), *Lenguaje Jurídico y Género: sobre el Sexismo en el Lenguaje Jurídico*, CGPJ, Madrid.